



REPUBLICA DEL ECUADOR

146656

NOTARIA SEXTA
DEL CANTON RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

ABOGADO - NOTARIO

Dirección: Pichincha 22-39 y

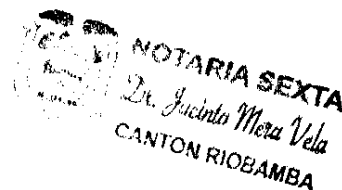
10 de Agosto

Teléfono: (03) 2969982

Riobamba - Ecuador

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

01



ESCRITURA No. 0201-2012

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

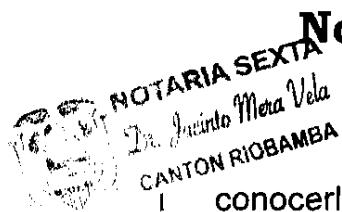
OTORGAN: MYRIAN JANETH VIZUETE MACHADO;
LUIS WALTER VIZUETE MACHADO;
GUIDO GONZALO MARTÍNEZ CHICO

Y

WASHINGTON JHONY VIZUETE MACHADO

CUANTIA: US\$ 100,000.00

En la ciudad de Riobamba, capital de la Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, el día de hoy lunes cinco de marzo del año dos mil doce, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela, Notario Público Sexto de este cantón, comparecen los señores **Myrian Janeth Vizuite Machado, viuda, Luis Walter Vizuite Machado, casado; Guido Gonzalo Martínez Chico, casado; y Washington Jhony Vizuite Machado, casado;** los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Riobamba, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, legalmente hábiles para contratar y obligarse, a quienes de **Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982**



Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 conocerles doy fe; y, dicen: Que se eleve a Escritura Pública la
 2 minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo
 3 dice: "**Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas a su
 4 cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución
 5 de la Compañía de Responsabilidad Limitada **VIZUETE**
 6 **MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.**
 7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
 8 otorgamiento y suscripción de la presente escritura por una
 9 parte los señores; Myrian Janeth Vizuite Machado, viuda,
 10 Luis Walter Vizuite Machado, casado; Guido Gonzalo
 11 Martínez Chico, casado; y, Washington Jhony Vizuite
 12 Machado, casado. Los comparecientes son ecuatorianos,
 13 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba,
 14 legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición
 15 alguna para establecer esta compañía. **SEGUNDA.-**
 16 **CONSTITUCION.-** Las comparecientes convienen en constituir,
 17 y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía de
 18 Responsabilidad Limitada **VIZUETE MACHADO**
 19 **IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.** la misma que
 20 se registrá por las Leyes de la Materia, los Códigos de Comercio
 21 y Civil en su orden y los Estatutos que se detallan a
 22 continuación. **TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE**
 23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA VIZUETE MACHADO**
 24 **IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA. CAPITULO**
 25 **PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**
 26 **DE DURACION.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** La
 27 compañía llevará el nombre de **VIZUETE MACHADO**
 28 **IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT. CIA. LTDA.** y su
 29 nacionalidad es ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.-**

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

3

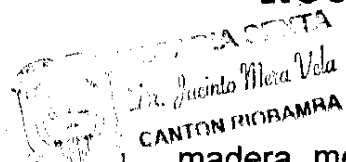
02

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad
2 de Riobamba y por resolución de la Junta General de Socios,
3 podrá establecer nuevas sucursales, agencias y
4 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior,
5 conforme a la Ley. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO**
6 **SOCIAL.-** El objeto social de la compañía es la compra, venta,
7 importación y comercialización al por mayor y menor de
8 electrodomésticos en general, en línea blanca, tales como:
9 cocinas, refrigeradoras, lavadoras, secadoras, lavavajillas,
10 microondas, congeladores y todo lo necesario para el uso
11 doméstico e industrial; línea café como televisores, plasmas,
12 LCD, LED, LED 3D, monitores, DVD, equipos de sonido, radios
13 para auto, Blue Ray, cámaras digitales, filmadoras,
14 reproductores de música, grabadoras de periodista,
15 radiograbadoras, tabletas, teléfonos alámbricos e inalámbricos,
16 equipos y accesorios de audio y video, play station, laptops,
17 USB celulares, calculadoras, relojes, aparatos digitales y
18 electrónicos, fijos y portátiles, muebles de madera, metal y mdf;
19 colchones; ropa; maquinaria agrícola; ferretería y accesorios
20 para la construcción; línea hogar como licuadoras, wafleras,
21 sanducheras, exprimidores, planchas, vajillas y todo tipo de
22 cerámica ; artículos de bazar, cosméticos, joyas, bisutería y
23 perfumería; menaje, cristalería y juguetería; artículos
24 decorativos para cualquier temporada; artículos y accesorios
25 para bebé, tales como: carros y motos a batería, andadores,
26 coches, cunas, corrales, mesas para comer y todo lo necesario
27 para el bebé; accesorios para cocina y baño; accesorios y
28 materiales para el ensamblaje y fabricación de muebles y
29 estanterías tanto para uso doméstico como de oficina, de

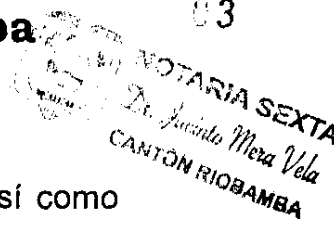
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba**Dr. Jacinto Mera Vela**

1 madera, metálicos, mdf y de todo tipo de acabado, accesorios,
2 herrajes y enchapes; artículos de polietileno y plásticos en
3 general; telas, ropa, calzado de todo tipo para hombre, mujer y
4 niño, así como insumos y materia prima para su diseño y
5 confección; artículos de cuero en general; instrumentos
6 musicales, de cuerda, viento, percusión y electrónicos, sus
7 accesorios, piezas y partes; equipos de computación,
8 repuestos, piezas, partes, suministros y accesorios
9 relacionados con la computación, equipos para fotocopiado y
10 papelería en general; análisis, desarrollo e implantación de
11 sistemas así como la venta de programas informáticos;
12 adicionalmente insumos y materiales de oficina, además el
13 asesoramiento integral, mantenimiento y reparación de equipos
14 y accesorios de computación; armado y montaje de
15 instalaciones, equipos, seguridad y redes informáticas, su
16 reparación y mantenimiento; podrá comprar y vender toda
17 clase de materias primas, equipos e instrumental de alta
18 precisión así como muebles, útiles e implementos relacionados
19 con la computación e informática, pudiendo además realizar
20 actividades anexas, derivadas o vinculadas a estas
21 tecnologías; aparatos y equipos médicos, instrumentales y
22 accesorios médicos y para laboratorio; aparatos y equipos
23 ortopédicos y de uso oftalmológico, odontológico y médico en
24 general; automotores, vehículos motorizados y no motorizados
25 en general como: autos, camiones, camionetas, cuadrones,
26 tricicar y motocicletas, nuevos o usados, bicicletas y triciclos,
27 sus accesorios, piezas y partes, para su ensamblaje;
28 maquinaria pesada y de uso agrícola; ruedas, llantas y

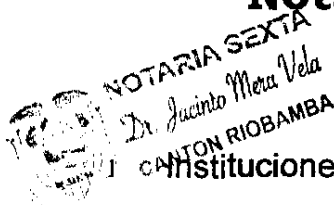
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 neumáticos ya sean nuevos, usados y/o renovados, así como
2 sus accesorios y repuestos en general para toda clase de
3 automotor y maquinaria. Víveres y artículos de primera
4 necesidad, licores y en general bebidas alcohólicas y no
5 alcohólicas, sea por cuenta propia o asociada a terceros.
6 Prestación de servicios de telefonía celular a través del
7 establecimiento de puntos de venta y locutorios; compra, venta,
8 importación y distribución de equipos celulares al por mayor y
9 menor; piezas, partes y repuestos de aparatos celulares;
10 distribución directa de productos y servicios celulares que
11 incluye planes y tarjetas prepago al por mayor. Compra, venta
12 e intermediación de bienes inmuebles, casas, departamentos,
13 bienes raíces en general. Para el cumplimiento de su objeto
14 social, la Compañía puede importar, exportar, representar y
15 negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto
16 social; podrá proveerse de todos los usos, técnicas, patentes,
17 métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede
18 usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución,
19 subdistribución o concesión relacionadas con su objeto social;
20 podrá iniciar desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda
21 clase de actos, convenios, contratos, obligaciones
22 permitidas por las leyes, usos y costumbres, en
23 relación con su objeto social; podrá efectuar toda
24 clase de actos y contratos de carácter civil o
25 comercial que sean necesarios. Podrá constituirse en
26 representante, en agente comisionista o consignatario en
27 actividades propias del giro comercial, por cuenta propia o a
28 través de terceras personas. La compañía no se dedicará a
29 ninguna de las actividades y operaciones previstas en la Ley de
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 Instituciones del Sistema Financiero, ni el arrendamiento
2 mercantil. La Compañía está facultada para ejercer la agencia
3 y formar parte de otras compañías existentes o que se
4 constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales.
5 **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** El plazo de duración de
6 la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la
7 fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
8 Mercantil del cantón Riobamba, plazo que podrá ampliarse o
9 restringirse en virtud de las resoluciones legalmente adoptadas
10 por la Junta General de Socios, en la forma prevista en la Ley y
11 en los presentes Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
12 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
13 **RESERVA LEGAL ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL**
14 **SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de CIENTO MIL
15 DOLARES AMERICANOS (USD. 100.000,00) dividido en cien
16 mil participaciones de UN DOLAR cada una, las mismas que
17 estarán representadas por el certificado de aportación
18 correspondiente, de conformidad con la Ley y estos Estatutos;
19 certificados que estarán firmados por el Gerente General y por
20 el Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEXTO.-** La
21 compañía entregará a cada socio un certificado de aportación
22 en el que constará necesariamente su carácter de no
23 negociable y el número de participaciones que por su aporte le
24 corresponde. **ARTICULO SEPTIMO.-** Los socios podrán
25 transferir sus participaciones siempre que fueren autorizados
26 unánimemente por el capital social, ofreciéndoles en primera
27 instancia a los otros socios, quienes tendrán derecho
28 preferente en la adquisición a prorrata de su participación
29 social. Las participaciones en esta Compañía podrán ser
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

7 04

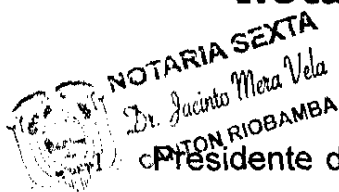
Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 transferidas por acto entre vivos, para lo que de igual manera,
2 se requiere del consentimiento unánime del capital social. La
3 cesión se perfeccionará por escritura pública y observando
4 todas las disposiciones que establezca la Ley pertinente. En
5 caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado
6 original el mismo que será adjuntado al talonario respectivo y
7 se extenderá uno nuevo. **ARTICULO OCTAVO.- DEL**
8 **AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la Junta General decidiere
9 el Aumento de Capital de la Compañía, los socios tendrán
10 derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su
11 participación en el Capital Social. **ARTÍCULO NOVENO.-** El
12 Aumento de Capital se lo hará estableciendo nuevas
13 participaciones y su pago será hecho de conforme a la Ley y a
14 la Reglamentación pertinente. **ARTICULO DECIMO.-** La
15 reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de
16 Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
17 encaminadas a reducir el Capital Social si ello implicare la
18 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
19 pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO.-** La Compañía entregará a cada socio el certificado
21 de aportación que le corresponde. Dicho certificado de
22 aportación se emitirá en libretines acompañados de talonarios y
23 en los mismos se hará constar la denominación de la
24 Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y
25 valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de
26 la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en
27 que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro
28 Mercantil, fecha y lugar de expedición, constancia del carácter
29 de no negociable, la firma y rúbrica del Gerente General y

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela



Presidente de la Compañía. Los certificados serán registrados

2 e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para
3 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Al perderse o destruirse un
5 certificado, el interesado solicitará por escrito al Gerente
6 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso
7 el nuevo certificado con el mismo texto y número del original,
8 llevará la leyenda de DUPLICADO, y la novedad será
9 registrada en el libro correspondiente de la Compañía.

10 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La Compañía formará
11 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al
12 20% del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio
13 económico anual se destinará un 5% de las utilidades líquidas
14 y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá
15 aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo
16 caso, decidirán igualmente, el porcentaje de las utilidades que
17 se destinarán al efecto. **CAPITULO TERCERO DE LOS**

18 **SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y**
19 **ATRIBUCIONES ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS**

20 **OBLIGACIONES.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que
21 señala la Ley de Compañías. b) Cumplir las funciones,
22 actividades y deberes que les asignase la Junta General de
23 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. c)
24 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a
25 las participaciones que tuvieran en la Compañía cuando y en
26 la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las
27 demás que señale el Estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-**

28 **DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES.-** Los socios de la
29 Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

9 05

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General
2 de Socios, personalmente o mediante carta poder a uno de los
3 socios o extraño. Se requiere de carta poder para cada sesión.
4 Por cada participación, el socio o su mandatario tendrá derecho
5 a un voto. b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de
6 las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo
7 social, de producirse la liquidación; y, c) Los demás derechos
8 previstos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEXTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS.-**

10 La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus
11 participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su
12 participación pagada. **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y**
13 **DE LA ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** El
14 Gobierno y la Administración de la Compañía se ejercen por
15 medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios,
16 el Presidente y el Gerente General. Sección UNO **ARTICULO**
17 **DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
18 General de Socios es el órgano supremo y está integrado por
19 los socios legalmente convocados y reunidos en el número
20 suficiente para formar quórum. **ARTICULO DECIMO**
21 **NOVENO.- DE LAS SESIONES.-** Las sesiones de las Juntas
22 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
23 domicilio principal de la Compañía, para su validez. Podrá la
24 Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
25 modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede
26 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
27 territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que
28 este presente el 100% del capital social, y los asistentes,
29 quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad,

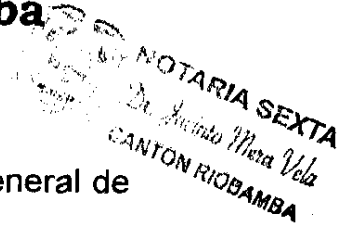
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
2 entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente
3 constituida. **ARTICULO VIGÉSIMO.- OPORTUNIDAD PARA**
4 **LAS REUNIONES DE CONOCIMIENTO.-** Las juntas ordinarias
5 se reunirán por lo menos dos veces al año, la primera dentro
6 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
7 económico de la Compañía, la segunda, en el tercer trimestre
8 de cada año (julio, agosto o septiembre). Las extraordinarias,
9 en cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las
10 sesiones de la Junta General, tanto ordinarias como
11 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos
12 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las
13 resoluciones serán nulas. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**
14 **DE LA CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales serán
15 convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la
16 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los
17 socios y con ocho días por lo menos de anticipación al
18 señalado para cada sesión de la Junta. La convocatoria
19 indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
20 sesión, de conformidad con la Ley.- Además, los socios que
21 representen por lo menos la décima parte del Capital Social,
22 tendrán derecho a pedir por escrito en cualquier tiempo al
23 Administrador o a los organismos directivos de la Compañía, la
24 convocatoria a una Junta General de Socios para tratar los
25 asuntos que indique la petición; mediante notificación escrita
26 enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria
27 registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo
28 menos ocho días, del día fijado para la reunión. **ARTICULO**
29 **VIGÉSIMO ,SEGUNDO.- EL QUORUM PARA LAS**
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

11 06

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 **SESIONES.-** El quórum para las sesiones de Junta General de
2 Socios, en la primera convocatoria, será de más de la mitad del
3 capital social, por lo menos. En segunda convocatoria se podrá
4 sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará
5 en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar
6 válidamente sin el quórum requerido. **ARTICULO VIGÉSIMO**
7 **TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de
8 la Junta General tomadas por la mayoría absoluta de los
9 socios, con apego a la Ley y a lo que dispone este Estatuto,
10 obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
11 con la excepción que señale este mismo Estatuto y la Ley de
12 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** La
14 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente
15 de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada
16 caso de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente
17 General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.-** En todo
19 lo referente a actas y expedientes se estará a lo dispuesto por
20 el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.
21 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES**
22 **DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
23 Nombrar y remover por causa legal al Presidente y Gerente
24 General de la Compañía y fijar sus retribuciones. b) Conocer el
25 estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los
26 informes de los administradores y dictar las resoluciones
27 correspondientes. c) Establecer las normas que considere
28 conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las
29 finalidades sociales. d) Acordar las reformas de los Estatutos y

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

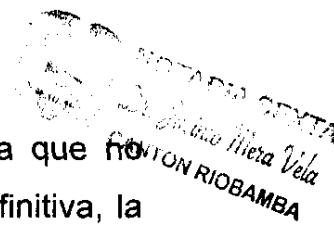


NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

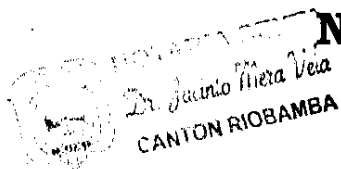
1 del Capital Social. e) Resolver la apertura o supresión de
 2 sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de
 3 él. f) Aprobar las actas de las sesiones. g)Autorizar al Gerente
 4 General y Presidente, la suscripción de actos y contratos cuyo
 5 monto supere los USD.150.000.00. h) Resolver sobre la
 6 distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que
 7 deberán repartir anualmente a los socios, así como de la
 8 exclusión de los socios. I) Decidir cuando proceda, las acciones
 9 que correspondan en contra de los administradores y
 10 funcionarios de la compañía. j) Resolver acerca de la fusión, y
 11 transformación de la Compañía; prórroga del contrato social,
 12 su disolución anticipada o su liquidación y nombrar el
 13 Liquidador, de ser el caso. k) Interpretar los Estatutos de la
 14 Compañía. l) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la
 15 Compañía. m) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía. n)
 16 Autorizar al Presidente y Gerente General sobre la
 17 Compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes
 18 inmuebles de la Compañía. o) Cumplir y hacer cumplir los
 19 Estatutos y Resoluciones de la Compañía, así como expedir los
 20 Reglamentos que juzgue necesario. p) Autorizar al Gerente
 21 General para que otorgue poderes. q) Las demás atribuciones
 22 que le concede la Ley y que según los presentes Estatutos no
 23 correspondan a otro organismo o funcionario. Sección DOS
 24 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El
 25 Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y
 26 durará DOS años en sus funciones, pero podrá ser
 27 indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no es necesario
 28 ser socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal del
 29 Presidente, le subrogará el Gerente General, mientras dure la
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 misma. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no
2 sobrepase los treinta días. En caso de ausencia definitiva, la
3 subrogación durará hasta que una Junta nombre un titular para
4 el cargo. Las funciones del Presidente se prorrogarán hasta
5 que sea legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
6 **OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son
7 atribuciones del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones
8 de Junta General de Socios. b)Cumplir y hacer cumplir las
9 resoluciones de la Junta General. c) Presidir las sesiones de la
10 Junta. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
11 certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de
12 Junta General. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente
13 General todos los actos y contratos cuyos montos se
14 encuentren entre USD. 15,001.00 y USD. 150,000.00. En
15 montos superiores se deberá contar con la autorización de la
16 Junta. f) Supervigilar las operaciones en la marcha económica
17 de la Compañía. g) Subrogar al Gerente General en caso de
18 falta, ausencia o impedimento temporal de este. h) Suscribir en
19 unión del Gerente General todo acto y contrato cuyo monto lo
20 requiera i) En general todas las atribuciones que le confiere la
21 Ley, los presentes Estatutos y la Junta General. **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El
23 Gerente General será nombrado por la Junta General de
24 Socios y durará DOS años en su cargo, pudiendo ser reelegido
25 en forma indefinida. Puede ser o no socio. El Gerente General
26 es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o
27 extrajudicial y gozará de las facultades contempladas en la
28 Ley. El Gerente General estará facultado para suscribir toda
29 clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982



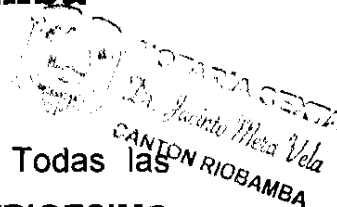
Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El
2 Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con
3 las exigencias relativas al giro normal de la empresa. En caso
4 de ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el
5 Presidente, mientras dure la misma. Se entenderá por ausencia
6 temporal aquella que no sobrepase los 30 días. En caso de
7 ausencia definitiva, la subrogación durará hasta que una Junta
8 nombre un titular para el cargo. **ARTICULO TRIGESIMO.- DE**
9 **LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son
10 atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley
11 señala para los administradores: a) Convocar a Junta General
12 de Socios. b) Actuar como Secretario de la Junta General de
13 Socios. c) Suscribir juntamente con el Presidente los
14 certificados de aportación. d) Organizar y dirigir las
15 dependencias de la Compañía. e) Nombrar y remover al
16 personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir
17 sobre las renunciaciones que fueren presentadas. f) Suscribir con su
18 sola firma, en representación de la Compañía todos los actos y
19 contratos pertinentes a su giro normal hasta por un monto de
20 USD 15,000.00; y, junto con el Presidente hasta por un monto
21 de USD. 150,000.00, por cada adquisición. En montos
22 superiores se contará con la autorización expresa de la Junta.
23 g) Contratar y aceptar créditos. h) Elaborar y presentar a la
24 Junta para su aprobación el presupuesto para el año siguiente.
25 i) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la
26 Compañía. j) Presentar a la Junta General Ordinaria, la
27 documentación que señala la Ley de Compañías. k) Cuidar y
28 hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia de libros
29 contables se refiere. l) Subrogar al Presidente en caso de falta,

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela



1 ausencia o impedimento temporal de este. m) Todas las
2 demás que determine la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO**
3 **PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-**
4 Los administradores de la Compañía están obligados a realizar
5 en el plazo máximo de dos meses, contados desde el cierre del
6 ejercicio, el balance general y estado de situación de pérdidas
7 y ganancias. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS**
8 **NOMBRAMIENTOS.-** El nombramiento del Presidente, será
9 suscrito por el Gerente General; y, el de este, por el
10 Presidente. El nombramiento debidamente inscrito se tendrá
11 como documento suficiente para acreditar la calidad que a
12 cada uno le corresponde. **CAPITULO QUINTO**
13 **DISPOSICIONES GENERALES ARTICULO TRIGESIMO**
14 **TERCERO.- DE LA INTERPRETACION.-** Corresponde a la
15 Junta General de Socios, la interpretación de los Estatutos
16 Sociales, así como, la resolución de los casos de duda o de
17 aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos.
18 **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y**
19 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las causales
20 establecidas en la Ley o por resoluciones de la Junta General
21 de Socios, hallándose la Compañía en estado de disolución, de
22 no resolverse su activación, se procederá a su liquidación, en
23 cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en
24 ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que
25 existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.
26 **CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL**
27 **SOCIAL.-** El capital social de CIEN MIL DOLARES
28 AMERICANOS (USD. 100.000,00) determinado en el artículo
29 quinto del Estatuto Social, se encuentra íntegramente suscrito y
Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

Notaria Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

1 ha sido pagado en numerario por los socios de conformidad
2 con la distribución que se detalla a continuación: **CUADRO DE**
3 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA VIZUETE**
4 **MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.**

5	6 SOCIO	7 CAPITAL 8 SUSCRITO/PAGADO	9 PARTICIPAC.	10 %
9	Myrian Janeth Vizuete Machado	47.970,00	47.970	47,97%
10	Luis Walter Vizuete Machado	30.130,00	30.130	30,13%
11	Guido Gonzalo Martínez Chico	13.310,00	13.310	13,31%
12	Washington Jhony Vizuete Machado	8.590,00	8.590	8,59%
13				
14	TOTAL	100.000,00	100.000	100%

15 **QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Primera.-

16 **NOMBRAMIENTOS.-** Se nombra expresamente a la señora
17 Myrian Janeth Vizuete Machado como Presidenta de la
18 Compañía y al Ing. Luis Walter Vizuete Machado como
19 Gerente General, por un período Estatutario. Segunda.- El
20 Gerente General realizará todos los trámites para obtener las
21 autorizaciones y permisos de las autoridades competentes,
22 para el normal desarrollo de su objeto social. Usted señor
23 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
24 plena validez de este instrumento. (firma) Doctor Italo Acosta
25 matricula ochocientos cincuenta y nueve del Colegio de
26 Abogados de Tungurahua .- **Hasta aquí la minuta**, la misma
27 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y
28 que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la
29 celebración de la presente escritura, se han observado todos
30 los preceptos legales del caso, leída que le fue a los otorgantes
31 íntegramente por mí el Notario, en alta y clara voz, capaz de

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.2969982

Notaria Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

.09

1 que escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos
2 de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos
3 contractuales, con conocimiento de la naturaleza y resultados
4 de este acto, expresa que se afirma y ratifica en la aceptación
5 del mismo y en señal de ello firma en unidad de acto
6 juntamente conmigo el Notario de todo lo que doy fe.

7 
8 Myrian Janeth Vizuite Machado

9 C.C. No. 060186738-5

10 Votación: 172-0016

11

12

13 Luis Walter Vizuite Machado /

14 C.C.No. 0602075129

15 Votación: 219-0014

16

17 Guido Gonzalo Martínez Chico

18 C.C.No. 1802361129

19 Votación: 282-0008

20

21

22 Washington Jhony Vizuite Machado

23 C.C.No. 060191476-5

24 Votación: 220-0014

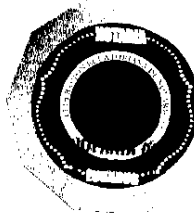
25

26

27 Dr. Jacinto Mera Vela

28 NOTARIO SEXTO DEL CANTON

29 CONST.CIA- WALTER VIZUETE R.V



Pichincha 22-39 y 10 de Agosto, Segundo Piso. Tel.

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

Handwritten stamp:
RECEBIDO
10/02/2012
Ambato 10/02/2012
Vale

NÚMERO DE TRÁMITE: 7410987
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PEREZ MEZA GRACE LILIANA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2012 13:16:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VIZUETE MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Handwritten signature:
LUISA TORRES RODRIGUEZ

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO**



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 300104229 abierta el Trece de Febrero de dos mil doce a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará VIZUETE MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA., la cantidad de CIENT MIL 00/100 DOLARES (\$100.000,00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VIZUETE MACHADO MYRIAN JANETH	\$ 47,970.00
VIZUETE MACHADO LUIS WALTER	\$ 30,130.00
MARTINEZ CHICO GUIDO GONZALO	\$ 13,310.00
VIZUETE MACHADO WASHINGTON JHONY	\$ 8,590.00
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXX
TOTAL	\$ 100,000.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Riobamba, 13-02-2012
Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL RIOBAMBA

JEFE OPERATIVO
Firma Autorizada

NO-ANEXO SEXTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES

IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES
 NÚMERO 0601867385-5
 VIZUETE MACHADO MYRIAN JANETH
 CANTÓN LA BATA
 PARROQUIA LA BATA
 24/08/2010

ECUADORIANH
 VIZUETE MACHADO MYRIAN JANETH
 CANTÓN LA BATA
 PARROQUIA LA BATA
 24/08/2010
 984601E

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACIÓN DE VOTANTES

REFERENCIO Y COMISIÓN POPULAR 07/08/2011

172-0015
 NÚMERO
 0601867385
 CEDULA

VIZUETE MACHADO MYRIAN JANETH

CANTÓN LA BATA
 PARROQUIA LA BATA

24/08/2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 080207512-9

VIZUETE MACHADO LUIS WALTER
CHIMBORAZO/GUANO LA MATRIZ
09 JULIO 1968
003473M
CHIMBORAZO
LA MATRIZ

13

EQUATORIANA***** E3943942
CASADO LILIAM MARIANA OROZCO VINJEZA
SUPERIOR ING. MECANICO
LUIS VIZUETE
MARIA MACHADO
18/07/2006
18/07/2013
REN 0285311
Chg

Dr. Gerardo Mora Vela

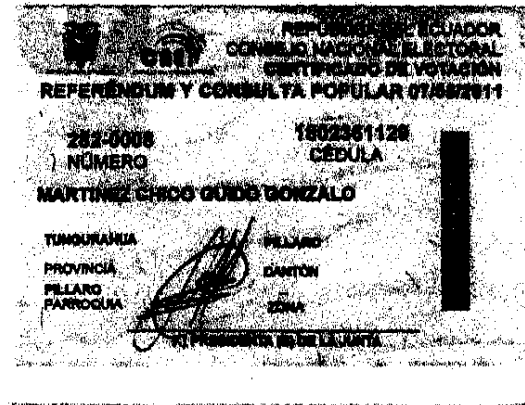
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

219-0014 NÚMERO 0802075129 CÉDULA

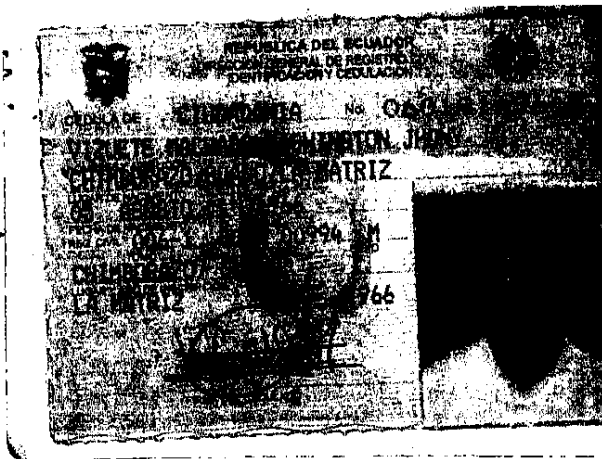
VIZUETE MACHADO LUIS WALTER

CHIMBORAZO GUANO
PROVINCIA CANTÓN
LA MATRIZ LA MATRIZ
PARROQUIA

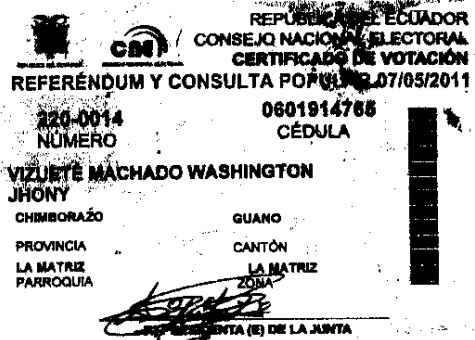
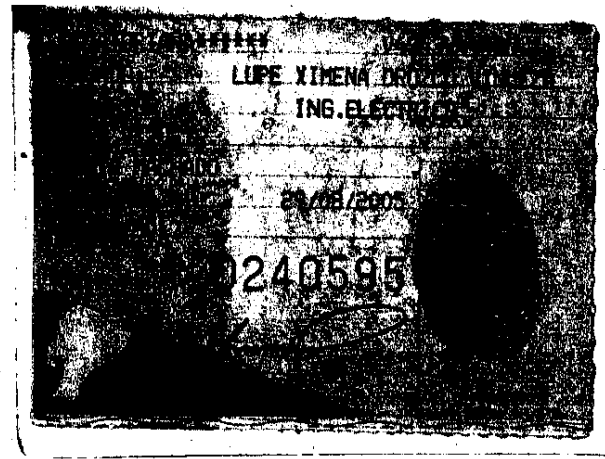
[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SENA
Do. Juanita Man. V.C.



15



NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden son copia de los documentos que reposan en el archivo de la Notaría a mi cargo, razón por la que confiero esta ^{3^a} **COPIA** debidamente certificada, firmada, y signada en la ciudad de Riobamba, seis de marzo del año dos mil doce.-


Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN


REGISTRO MI
RIOBA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

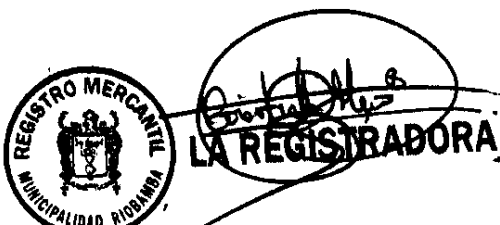
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTON RIOBAMBA**

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:

-MERCANTIL con el No.802.*

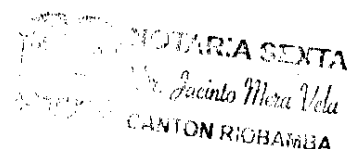
Junto a la Resolución SC.DIC.A.12.160.- Anotado bajo el No. 3666 del Repertorio.

.- Riobamba, a 13 de Abril del 2012.



APROBADO POR: Juan P.

INSCRITO POR: Juan P.



SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una en la que conste la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada **VIZUETE MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.**

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura por una parte los señores; Myrian Janeth Vizuete Machado, viuda, Luis Walter Vizuete Machado, casado; Guido Gonzalo Martínez Chico, casado; y, Washington Jhony Vizuete Machado, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Riobamba, legalmente capaces para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta compañía.

SEGUNDA.- CONSTITUCION.- Las comparecientes convienen en constituir, y como en efecto lo hacen en este único acto, la Compañía de Responsabilidad Limitada **VIZUETE MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.** la misma que se registrará por las Leyes de la Materia, los Códigos de Comercio y Civil en su orden y los Estatutos que se detallan a continuación.

TERCERA.-

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
VIZUETE MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.**

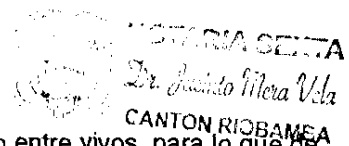
CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía llevará el nombre de **VIZUETE MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.** y su nacionalidad es ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Riobamba y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer nuevas sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la compra, venta, importación y comercialización al por mayor y menor de electrodomésticos en general en línea blanca, tales como: cocinas, refrigeradoras, lavadoras, secadoras, lavavajillas, microondas, congeladores y todo lo necesario para el uso doméstico e industrial; línea café como televisores, plasmas, LCD, LED, LED 3D, monitores, DVD, equipos de sonido, radios para auto, Blue Ray, cámaras digitales, filmadoras, reproductores de música, grabadoras de periodista, radiograbadoras, tabletas, teléfonos alámbricos e inalámbricos, equipos y accesorios de audio y video, play station, laptops, USB celulares, calculadoras, relojes, aparatos digitales y electrónicos, fijos y portátiles, muebles de madera, metal y mdf; colchones; ropa; maquinaria agrícola; ferretería y accesorios para la construcción; línea hogar como licuadoras, wafleras, sanducheras, exprimidores, planchas, vajillas y todo tipo de cerámica; artículos de bazar, cosméticos, joyas, bisutería y perfumería; menaje, cristalería y juguetería; artículos decorativos para cualquier temporada; artículos y accesorios para bebé, tales como: carros y motos a batería, andadores, coches, cunas, corrales, mesas para comer y todo lo necesario para el bebé; accesorios para cocina y baño; accesorios y materiales para el ensamblaje y fabricación de muebles y estanterías tanto para uso doméstico como de oficina, de madera, metálicos, mdf y de todo tipo de acabado, accesorios, herrajes y enchapes; artículos de polietileno y plásticos en general; telas, ropa, calzado de todo tipo para hombre, mujer y niño, así como insumos y materia prima para su diseño y confección; artículos de cuero en general; instrumentos musicales, de cuerda, viento, percusión y electrónicos, sus accesorios, piezas y partes; equipos de computación, repuestos, piezas, partes, suministros y accesorios relacionados con la computación, equipos para fotocopiado y papelería en general; análisis, desarrollo e implantación de sistemas así como la venta de programas informáticos; adicionalmente insumos y materiales de oficina, además el asesoramiento integral, mantenimiento y reparación de equipos y accesorios de computación; armado y montaje de



Las participaciones en esta Compañía podrán ser transferidas por acto entre vivos, para lo que de igual manera, se requiere del consentimiento unánime del capital social. La cesión se perfeccionará por escritura pública y observando todas las disposiciones que establezca la Ley pertinente. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original el mismo que será adjuntado al talonario respectivo y se extenderá uno nuevo.

ARTICULO OCTAVO.- DEL AUMENTO DE CAPITAL.- Cuando la Junta General decidiere el Aumento de Capital de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el Capital Social.

ARTICULO NOVENO.- El Aumento de Capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago será hecho de conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente.

ARTICULO DECIMO.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el Capital Social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponde. Dicho certificado de aportación se emitirá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, constancia del carácter de no negociable, la firma y rúbrica del Gerente General y Presidente de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Al perderse o destruirse un certificado, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y número del original, llevará la leyenda de DUPLICADO, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al 20% del capital social. Para este efecto, en cada ejercicio económico anual se destinará un 5% de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente, el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.

CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios:

- a) Las que señala la Ley de Compañías.
- b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía.
- c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieran en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
- d) Las demás que señale el Estatuto.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante carta poder a uno de los socios o extraño. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto.
- b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; y,
- c) Los demás derechos previstos en la Ley y en este Estatuto.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LAS RESPONSABILIDADES Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y percibirán los beneficios a prorrata de su participación pagada.

CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Gobierno y la Administración de la Compañía se ejercen por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.

Sección UNO

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios es el órgano supremo y está integrado por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones de las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar de cualquier asunto, siempre que este presente el 100% del capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.

ARTICULO VIGÉSIMO.- OPORTUNIDAD PARA LAS REUNIONES DE CONOCIMIENTO.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos dos veces al año, la primera dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, la segunda, en el tercer trimestre de cada año (julio, agosto o septiembre). Las extraordinarias, en cualquier tiempo en que fueran convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario, las resoluciones serán nulas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para cada sesión de la Junta. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.- Además, los socios que representen por lo menos la décima parte del Capital Social, tendrán derecho a pedir por escrito en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar los asuntos que indique la petición; mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección domiciliaria registrada en la Compañía, con una anticipación de por lo menos 8 días, del día fijado para la reunión.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- EL QUORUM PARA LAS SESIONES.- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria, será de más de la mitad del capital social, por lo menos. En segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. Las sesiones no podrán continuar válidamente sin el quórum requerido.

Handwritten signature and stamp
CANTON...

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General tomadas por la mayoría absoluta de los socios, con apego a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, con la excepción que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- En todo lo referente a actas y expedientes se estará a lo dispuesto por el reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Nombrar y remover por causa legal al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus retribuciones.
- b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes.
- c) Establecer las normas que considere conveniente para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales.
- d) Acordar las reformas de los Estatutos y del Capital Social.
- e) Resolver la apertura o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él.
- f) Aprobar las actas de las sesiones.
- g) Autorizar al Gerente General y Presidente, la suscripción de actos y contratos cuyo monto supere los USD.150,000.00
- h) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios, así como de la exclusión de los socios.
- i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan en contra de los administradores y funcionarios de la compañía.
- j) Resolver acerca de la fusión, y transformación de la Compañía; prórroga del contrato social, su disolución anticipada o su liquidación y nombrar el Liquidador, de ser el caso.
- k) Interpretar los Estatutos de la Compañía.
- l) Aprobar el presupuesto anual de gastos de la Compañía.
- m) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía.
- n) Autorizar al Presidente y Gerente General sobre la Compraventa y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la Compañía.
- o) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Resoluciones de la Compañía, así como expedir los Reglamentos que juzgue necesario.
- p) Autorizar al Gerente General para que otorgue poderes.
- q) Las demás atribuciones que le concede la Ley y que según los presentes Estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario.

Sección DOS

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios y durará DOS años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no es necesario ser socio de la Compañía. En caso de ausencia temporal del Presidente, le subrogará el Gerente General, mientras dure la misma. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no sobrepase los 30 días. En caso de ausencia definitiva, la subrogación durará hasta que una Junta nombre un titular para el cargo. Las funciones del Presidente se prorrogarán hasta que sea legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.
- c) Presidir las sesiones de la Junta.
- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de Junta General.
- e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General todos los actos y contratos cuyos montos se encuentren entre USD. 15,001.00 y USD. 150,000.00. En montos superiores se deberá contar con la autorización de la Junta.
- f) Supervigilar las operaciones en la marcha económica de la Compañía.
- g) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este.
- h) Suscribir en unión del Gerente General todo acto y contrato cuyo monto lo requiera
- i) En general todas las atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos y la Junta General.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará DOS años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no socio. El Gerente General es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozará de las facultades contempladas en la Ley. El Gerente General estará facultado para suscribir toda clase de letras de cambio, pagarés, giros, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad con las exigencias relativas al giro normal de la empresa. En caso de ausencia temporal del Gerente General, le subrogará el Presidente, mientras dure la misma. Se entenderá por ausencia temporal aquella que no sobrepase los 30 días. En caso de ausencia definitiva, la subrogación durará hasta que una Junta nombre un titular para el cargo.

ARTICULO TRIGESIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General, además de las que la Ley señala para los administradores:

- a) Convocar a Junta General de Socios.
- b) Actuar como Secretario de la Junta General de Socios.
- c) Suscribir juntamente con el Presidente los certificados de aportación.
- d) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía.
- e) Nombrar y remover al personal de la Compañía, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que fueren presentadas.
- f) Suscribir con su sola firma, en representación de la Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal hasta por un monto de USD 15,000.00; y, junto con el Presidente hasta por un monto de USD. 150,000.00, por cada adquisición. En montos superiores se contará con la autorización expresa de la Junta.
- g) Contratar y aceptar créditos.
- h) Elaborar y presentar a la Junta para su aprobación el presupuesto para el año siguiente.
- i) Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la Compañía.
- j) Presentar a la Junta General Ordinaria, la documentación que señala la Ley de Compañías.
- k) Cuidar y hacer cumplir todas las Leyes en cuanto a la tenencia de libros contables se refiere.
- l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este.
- m) Todas las demás que determine la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- Los administradores de la Compañía están obligados a realizar en el plazo máximo de dos meses, contados desde el cierre del ejercicio, el balance general y estado de situación de pérdidas y ganancias.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- El nombramiento del Presidente, será suscrito por el Gerente General; y, el de este, por el Presidente. El nombramiento

debidamente inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que a cada uno le corresponde.

CAPITULO QUINTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LA INTERPRETACION.- Corresponde a la Junta General de Socios, la interpretación de los Estatutos Sociales, así como, la resolución de los casos de duda o de aquellos que no hubieren estado previstos en estos Estatutos.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por resoluciones de la Junta General de Socios, hallándose la Compañía en estado de disolución, de no resolverse su activación, se procederá a su liquidación, en cuyo caso, actuará como liquidador el Gerente General en ejercicio, al momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario de la Junta General de Socios.

CUARTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de CIENTO MIL DOLARES AMERICANOS (USD. 100.000,00) determinado en el artículo quinto del Estatuto Social, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado en numerario por los socios de conformidad con la distribución que se detalla a continuación:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA VIZUETE MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO/PAGADO	PARTICIPAC.	%
Myrian Janeth Vizuite Machado	47.970,00	47.970	47,97%
Luis Walter Vizuite Machado	30.130,00	30.130	30,13%
Guido Gonzalo Martínez Chico	13.310,00	13.310	13,31%
Washington Jhony Vizuite Machado	8.590,00	8.590	8,59%
TOTAL	100.000,00	100.000	100%

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

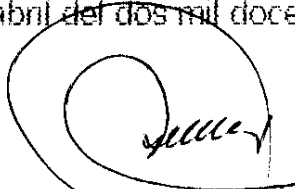
Primera.- NOMBRAMIENTOS.- Se nombra expresamente a la señora Myrian Janeth Vizuite Machado como Presidenta de la Compañía y al Ing. Luis Walter Vizuite Machado como Gerente General, por un período Estatutario.

Segunda.- El Gerente General realizará todos los trámites para obtener las autorizaciones y permisos de las autoridades competentes, para el normal desarrollo de su objeto social.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.

Dr. Italo Acosta
Mat. 859 C.T.

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución número SC.DIC.A:12.160 de fecha diez de abril del dos mil doce, dictada por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de Compañías de Ambato, se ha tomando nota al margen de la escritura matriz celebrada el cinco de marzo del dos mil doce, ante el Notario Sexto del cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela, de la Resolución antes mencionada y se ha sentado la razón de dicha escritura. Riobamba, trece de abril del dos mil doce. De todo lo que doy fe.



Dr. Jacinto Mera Vela.
Notario Sexto del cantón Riobamba.



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

04 21



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12.1132

Ambato, 18 JUL 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIZUETE MACHADO IMPORTACIONES, VIZMAIMPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO